

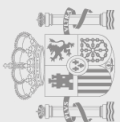
**12-BU-4690**

RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE TRAZADO: **"AUTOVÍA DEL DUERO, A-11. TRAMO: VARIANTE DE LANGA DE DUERO-VARIANTE DE ARANDA DE DUERO (ESTE)"**.

Provincia de **SORIA y BURGOS**.

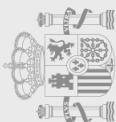
La Dirección General de Carreteras ha propuesto la aprobación del expediente de información pública y la aprobación definitiva del proyecto de trazado **"Autovía del Duero, A-11. Tramo: Variante de Langa de Duero – Variante de Aranda de Duero (Este)"**, en base a las siguientes consideraciones:

1. El Proyecto de Trazado ha sido redactado por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, con la asistencia técnica de la Sociedad Mercantil Estatal "Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO)", mediante encargo firmado el 12 de julio de 2019, siendo los ingenieros Autores del Proyecto el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Josué García Calderón y el Ingeniero Civil D. Jonás Casquero Cecilio y actuando como Director del Proyecto el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Estado D. Ignacio Ormazábal Barriuso, adscrito a la citada Demarcación.
2. El Proyecto de Trazado ha sido supervisado por la Subdirección General de Proyectos con la Asistencia Técnica de la U.T.E. AECOM INOCSA- INTEF.
3. El proyecto de trazado contiene los aspectos geométricos de la actuación, así como la relación concreta, individualizada y pormenorizada de los bienes, derechos y servicios afectados, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, e incluye los documentos con la extensión y el contenido que el autor del proyecto ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28 del Reglamento General de Carreteras aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.
4. De acuerdo al informe del servicio jurídico de fecha 27 de mayo de 2022, el expediente de información pública del proyecto de trazado ha sido tramitado de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de cuanto establecen los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación, y concordantes de su Reglamento, habiéndose analizado todas las alegaciones presentadas.



**12-BU-4690**

5. Asimismo, se ha realizado la información pública y oficial en relación a la modificación de trazado de las vías pecuarias afectadas, en cumplimiento de los artículos 11 y 13 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, habiéndose analizado las alegaciones e informes presentados por esta causa.
6. De acuerdo con la resolución de aprobación provisional de 15 de octubre de 2021 (B.O.E. nº 281 de 24 de noviembre de 2021), el trámite realizado también tuvo el carácter de información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto. En consecuencia, la aprobación definitiva del proyecto de trazado implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2 de la vigente Ley 37/2015, de Carreteras, y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.
7. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 345/2011, de 11 de marzo, sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias en la Red de Carreteras del Estado, modificado por el Real Decreto 61/2022, de 25 de enero y de conformidad con el artículo 14 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, el proyecto de trazado ha sido sometido al trámite de auditoría de seguridad viaria. Con fecha noviembre de 2021 se ha emitido el informe de auditoría de seguridad viaria y con fecha enero de 2022 el Director del proyecto ha formulado el informe de respuesta.
8. La longitud del tronco de autovía, según su definición geométrica, es de aproximadamente 22,25 km y se prevén los siguientes enlaces:
  - a. Enlace de Langa de Duero Centro (p.k. 11+800), conectando con la carretera provincial SO-P-5001.
  - b. Semienlace de Langa de Duero Oeste (semienlace, p.k. 13+700), que permite la conexión calzada decreciente de la autovía A-11 (dirección San Esteban de Gormaz) – N-122 y N-122 – calzada creciente de la A-11 (dirección Aranda del Duero).
  - c. Enlace de Zuzones – La Vid (p.k. 20+250), que conecta con la carretera BU-923.
  - d. Enlace de Vadocondes (p.k. 28+350), que conecta con la carretera BU-930.
9. El Presupuesto estimado en el Proyecto de Trazado para las expropiaciones es de 2.500.000,00 euros.



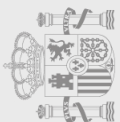
**12-BU-4690**

10. El Presupuesto Base de Licitación estimado del Proyecto de Trazado es de 166.816.866,42 euros, que incluye la cantidad de 28.951.687,56 euros en concepto de I.V.A. (21 %).

En virtud de lo anterior, y en uso de la competencia establecida en la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre (B.O.E. de 25 de septiembre de 2021), modificada por la Orden TMA/221/2022 de 21 de marzo (B.O.E. de 23 de marzo de 2022), sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias,

**RESUELVO:**

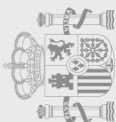
1. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de trazado "**Autovía del Duero, A-11. Tramo: Variante de Langa de Duero – Variante de Aranda de Duero (Este)**", de clave 12-BU-4690, con las siguientes prescripciones:
  - 1.1. Se deberá corregir y completar el Anejo de Expropiaciones y el resto de los documentos del Proyecto con las modificaciones y especificaciones puestas de manifiesto en el Expediente de Información Pública incoado de acuerdo con lo especificado en los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa sobre la necesidad de ocupación y concordantes de su Reglamento, relativas a la modificación de datos de los titulares de las parcelas y a los bienes valorables en ellas con el fin de componer una relación de afectados veraz y completa, recabando para ello la documentación necesaria.
  - 1.2. Se han tenido en cuenta en el diseño las prescripciones realizadas en los informes de la Confederación Hidrográfica del Duero de 4 de octubre de 2019 y de 8 de marzo de 2022 (expedientes AG-0920/2019 y AG-0283/2022, respectivamente). No obstante, durante la redacción del proyecto de construcción, se deberá recabar informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el que se validen los criterios empleados, así como tener en cuenta las observaciones que ésta formule.
  - 1.3. Se estudiará la instalación de señalización relativa a los servicios existentes (hoteles y restaurantes) en el enlace "Zuzones – La Vid" atendiendo a los criterios de la normativa vigente de aplicación (Norma 8.1.-IC "Señalización vertical").
  - 1.4. Se deberá analizar la viabilidad de aproximar el camino (Eje 55) a la explanación del tronco con el fin de reducir la ocupación de la parcela con número de orden 42.1031.0170, desplazando dicho camino hacia el sur en la medida que lo permitan los distintos condicionantes existentes, entre ellos el cumplimiento de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, en cuanto a lo establecido respecto a las zonas de dominio público a considerar.





**12-BU-4690**

- 1.5. Se facilitará, a través de la obra de drenaje transversal ya ejecutada en el p.k. 15+545, manteniendo la misma, el paso de las canalizaciones de agua y energía eléctrica asociadas a la balsa de riego existente en la margen sur de la citada parcela, con número de orden 42.1031.0175.
- 1.6. Se deberá reconsiderar la necesidad de reposición del camino denominado Eje 208 entre sus pp.kk. 0+000 y 0+260, siempre y cuando el acceso a todas las fincas quede garantizado.
- 1.7. Deberá comprobarse que la geometría de los caminos y sus conexiones permite realizar las maniobras necesarias al vehículo patrón que utiliza habitualmente dicha red de caminos en condiciones de comodidad y seguridad (estudio de trayectorias, barridos y visibilidad). En particular:
  - a. El acceso a las parcelas 202 y 199 del polígono 601 que conecta con el eje 20.
  - b. Los caminos repuestos (denominados ejes 66 y 105).
  - c. La definición de la intersección en que el camino 105 conecta con la nacional, tras el P.I. 23+900.
- 1.8. Durante la redacción del proyecto de construcción se deberá proseguir la tramitación de los servicios afectados, de acuerdo con lo dispuesto en la "Circular sobre modificación de servicios en los proyectos de obras" de 7 de marzo de 1994. Cabe destacar:
  - a. Las reposiciones de infraestructuras de transporte y distribución de energía eléctrica y las interferencias de la actuación con el gasoducto "Aranda-Soria".
  - b. La coordinación con la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias (SEIASA), y con la Comunidad de Regantes del Canal de La Vid, definiendo la forma más eficiente de conectar:
    - i. La subparcela 480.1 con la 480.2 (al norte y sur del tronco) a la red de regadío.
    - ii. Las parcelas 463 y 464 al sur de la A-11 con las parcelas 465, 466, 478 y 479 al norte de la A-11.
    - iii. La reposición prevista de las tomas de riego que dan servicio a las parcelas 536 y 535.
    - iv. El cruce de tubería solicitado bajo el eje 20 (vial de conexión entre el núcleo urbano de Guma y la carretera N-122) para atender el futuro proyecto de regadío previsto en la zona.
- 1.9. Se deberán tener en cuenta, en la medida de lo posible, las indicaciones de la Orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Instrucción sobre medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la



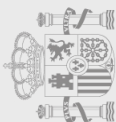


**12-BU-4690**

ejecución de las obras públicas de infraestructuras ferroviarias, carreteras y aeropuertos del Ministerio de Fomento.

2. De acuerdo con la resolución de aprobación provisional de 15 de octubre de 2021 (B.O.E. nº 281 de 24 de noviembre de 2021), y conforme a lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, modificada por Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, la aprobación definitiva del proyecto de trazado implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.
3. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental que:
  - a. Notifique la presente resolución según lo dispuesto en los artículos 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - b. Lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el "Boletín Oficial del Estado".
  - c. Incoe el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

FIRMANDO por : HERRERO LIZANO, JAVIER, DIRECTOR GENERAL. A fecha: 06/07/2022, 11:56 AM  
FIRMANDO por : FLORES GARCÍA, FRANCISCO JAVIER, SECRETARIO GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS. A fecha: 07/07/2022, 07:45 PM  
Total folios: 6 (5 de 6) - Código Seguro de Verificación: MF0M025FD3DCA7E5F20FE90CEZ28  
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>





**12-BU-4690**

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante la persona titular del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el plazo de un (1) mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos (2) meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Propone,  
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

*(Fecha y firma electrónica al margen)*

Javier Herrero Lizano

Aprueba,  
LA MINISTRA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Por delegación, Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, modificada por Orden  
TMA/221/2022,  
EL SECRETARIO GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS,

*Fecha y firma electrónica al margen*

Francisco Javier Flores García

